

VERBAL- UMH  
DEMANDANTE: ANA LUCIA FLOREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DE ROBERTO MORENO FLOREZ  
RAD: 68001 3110 008 2021 00085 00  
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Seis (6) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la señora ANA LUCIA FLOREZ presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ROBERTO MORENO FLOREZ, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada MARIA JANETH MORENO MANRIQUE, se ORDENA REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que suministre el tipo y número de documento de identificación de la mencionada, así como el registro civil de nacimiento de la misma, advirtiendo que la misma es hija de ROBERTO MORENO FLOREZ, lo anterior a fin de lograr su ubicación y así notificarla dentro del presente proceso, la que una vez notificada, deberá allegar su registro civil de nacimiento, dentro del término de contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda Verbal de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ANA LUCIA FLOREZ por intermedio de apoderada judicial contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ROBERTO MORENO FLOREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días , conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, para que de contestación por escrito, la que deberá enviar al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) así mismo, se advierte que la demandada MARIA JANETH MORENO MANRIQUE deberá allegar el registro civil de nacimiento con el traslado de la contestación a la demanda.

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ROBERTO MORENO FLOREZ, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

**CUARTO:** SE ORDENA REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que suministre el tipo y número de documento de identificación de la demandada MARIA JANETH MORENO MANRIQUE, así como el registro civil de nacimiento de la mencionada, advirtiéndole que la misma es hija de ROBERTO MORENO FLOREZ. Líbrese oficio. -

Notifíquese,

VERBAL-U.M.H  
RADICADO 2019-415

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora solicito decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Octubre \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de Dos Mil Diecinueve (2019)

Mediante escrito presentado con la demanda, la parte actora allega caución y solicita que se decrete la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532:

- Vehículo placas K KU491, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Vehículo tipo motocicleta placas ZLV25D, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.
- Establecimiento de comercio denominado INOXAN con matrícula No. 05-367602-01, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas K KU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas K KU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO:** ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA del Establecimiento de comercio denominado INOXSAN con matrícula No. 05-367602-01, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532,

registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

**MARTHA ROSALBA  
GONZALEZ**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy _____ a las 8:00 a.m. y bajo el No. _____ se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.
CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA

**VIVAS**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7988b59dca00c383824b9abf7363f36326410a1b6b50b1f14568fba5fd53**  
**5866**

Documento generado en 06/05/2021 04:03:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**